

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que durante el traslado de la liquidación de crédito que antecede la parte demandada guardó absoluto silencio. A Despacho de la Señora Juez para aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de agosto de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS JULIO TUSARMA GRAJALES
RADICADO:	17042-4089-001-2020-00049-00

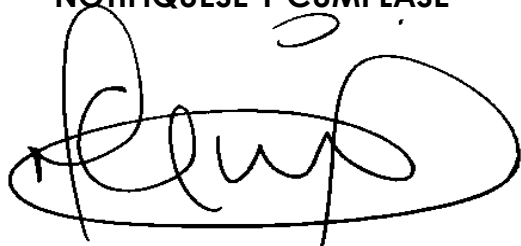
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO – PONE EN CONOCIMIENTO
----------------	---

Sustanciación:	Nro. 286
-----------------------	-----------------

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, el oficio proveniente del **BANCO DE OCCIDENTE** como respuesta a la solicitud de medida cautelar, se **AGREGA** al expediente y se pone en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **072** del **18 de agosto de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **19, 20 y 23 de agosto de 2021**

Inhábiles: **21 y 22 de agosto de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **23 de agosto de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría